



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 231 -2022/MPCH

Chanchamayo, 19 de abril del 2022

VISTO:

El Memorando N° 280-2022-A/MPCH, el expediente N° 481-2022 promovido por la Sra. Ana María Regalado Castillo, donde solicitan a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo la Rectificación del PTL del AA.HH. PLAYA HERMOSA , para este procedimiento aplica en el D.S N° 006-2006-vivienda en el artículo N° 16.4 , por tal motivo el administrado cumple con los requisitos para APROBAR DE RECTIFICACION DEL PTL DEL LOTE 03 Mz. Ñ DEL AA.HH. PLAYA HERMOSA aprobado con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 394-87-MPCH de fecha 06 de noviembre del año 1987 y la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403-87-MPCH de fecha 11 de noviembre de 1987. , el Procedimiento integral se encuentra Inscrito en la partida Electrónica N° 11001058, en la ORLM, e El INFORME N° 219 -2022- SGDYsFL/GDUR/MPCH, de fecha 23 de Marzo del 2022 el Informe N° 055-2021-GEMU-MPCH, el Informe Legal N° 020-2021-GAJ/MPCH, el Informe N° 0384-2019-GDE/MPCH, el Expediente Administrativo N° 16084-2019, y la Resolución Gerencial N° 242-2019-GDE/MPCH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el registro de predios, entendiéndose cumplidos con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que es se debe asumir competencia en las posesiones informales ubicadas en propiedad estatal, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias;





Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en cuyo en el artículo 16.4 El titular por el área total del lote, en caso presente una o más escrituras imperfectas u otros títulos de propiedad a su favor y que correspondan a áreas que se encuentran comprendidas dentro de los linderos y medidas perimétricas de un mismo lote, previa rectificación o modificación del plano de trazado y lotización, en caso resulte necesario;

Que, la Resolución del superintendente nacional de los registros públicos N° 097-2013-SUNRP /SN, Artículo 52.- Inscripción de modificación de planos de trazado y lotización Procede la inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando, subdividiendo, acumulando o cambiando el uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC;

Que, el Artículo 18, inciso c) del Decreto Supremo N°. 013-99-MTC, establece que Cuando se trate de una Posesión Informal que cuente con planos aprobados por entidades que hubieran tenido competencia con anterioridad a COFOPRI, inscritos o no, que el Informe determine que no requieren rectificaciones o modificaciones, se empleara las resoluciones que los aprobaron.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Rectificación del Lote 03 de la Mz. "Ñ" del del Plano de Trazado y Lotización del Saneamiento Físico Legal del AA.HH. PLAYA HERMOSA; Lamina PTL -01 aprobado con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 394-87-MPCH de fecha 06 de noviembre del 1987 y la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403-87-MPCH de fecha 11 de noviembre de 1987, con ubicación en el Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO. - Rectifíquese el Área y Medidas perimétricas del Lote 03 de la Mz. "Ñ" del del Plano de Trazado y Lotización del Saneamiento Físico Legal, del AA.HH PLAYA HERMOSA, lamina PTL -01 aprobado con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 394-87-MPCH de fecha 06 de noviembre de 1987 y la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403-87-MPCH de fecha 11 de noviembre del 1987, Con ubicación en el Distrito y Provincia de Chanchamayo, Región Junín de acuerdo a las Rectificación que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE MATRIZ:

SEGÚN INSCRIPCIÓN EN SUNARP PARTIDA ELECTRONICA N° 11001058 ORLM EN EL CUADRO DE LOTES INDICA	DATOS TECNICOS
ÁREA DEL LOTE	850.30 m2.
PERÍMETRO DEL LOTE	120.00 ml.

DESCRIPCIÓN DEL CUADRO DE LOTES DEL PTL-01 APROBADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA N° 394-87-MPCH, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403-87-MPCH:

MZ.	LOTE.	FRENTE	L. DERECHO	FOND O	L. IZQUIERDO	PERIM. (ml.)	AREA (m2)
Ñ	03	29.00	27.00	34.00	30.00	120.00	850.30





RESULTADO DE LA RECTIFICACIÓN DE PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION RESOLUCION DE ALCALDIA N° 394-87-MPCH, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403-87-MPCH:

CUADRO DE LOTES:

MZ.	LOTE.	FRENTE	L. DERECHO	FONDO	L. IZQUIERDO	PERIM. (ml.)	AREA (m2)
N	03-A	11.82	27.00	12.50	29.16	80.48	336.15
N	03-B	17.18	29.16	21.50	30.00	97.84	514.15

ARTICULO TERCERO. - APROBAR LA SUBDIVISION; del Lote 03 de la Mz. "N" del del Plano de Trazado y Lotización del Saneamiento Físico Legal del AA.HH PLAYA HERMOSA PTL -01 aprobado con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 394-87-MPCH, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403-87-MPCH, de la siguiente Forma:

RESULTADO DE SUBLOTES:

MZ.	LOTE.	FRENTE	L. DERECHO	FONDO	L. IZQUIERDO	PERIM. (ml.)	AREA (m2)
N	03-A	11.82	27.00	12.50	29.16	80.48	336.15
N	03-B	17.18	29.16	21.50	30.00	97.84	514.15

ARTICULO CUARTO. - DESIGNAR, como RESPONSABLE del proyecto el Arquitecto JUAN E. GONZALES RIVAS, con CAP N° 6892, quien suscribe los planos y memorias descriptivas que acompañan esta Resolución Gerencial.

ARTICULO QUINTO. - COMUNICAR, a los Registros Públicos de la Jurisdicción, para su inscripción de los Lotes correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Delimitación Territorial y Saneamiento Físico Legal, de la Gerencia de Desarrollo urbano y rural, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEPTIMO - NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

 Ing. Jose Leonardo Marinho Arquiniño
 ALCALDE

